ATHA-DAH-FSA-008-005-235

En Salinas de arriba a xxbre de
de mil e quinientos e sesenta e un años se jun
taron en mi Juan Lopez de Rex mi lugar
teniente de corregidor para tratar de las
cosas de yuso de suso tocantes al bien
y aumento de esta villa y fueron
llamados y ayuntados como lo tienen
de costumbre los dichos Juan de Ulanda
y Juan Ruiz de Ulanda y Juan de
Ulanda y Juan Ruiz de Ulanda
Luis de Ulanda y Juan de Ulanda
y Juan de Ulanda y Juan de Ulanda
y Juan de Ulanda y Juan de Ulanda
y Juan

Alonso de Arcila alguacil de la ciudad
Por Juan de Valera vecino de esta villa en que
obligo juan de valera vecino de esta villa y dadera cuenta ala ciudad
no demanda y luego mas que el vender de este vino
Pareciendo juan de Arcila vecino de esta villa y dexo
Quemosame en esta ciudad una cuba que es
el traer del vino el se obligo alo traer a tey mayo sere
Quarenta y siete mas cada camara a de manera que
nos sonda ala obligo de traya a tey mayo sere y para
Dia ella aquella a quarenta y siete, que en el vino
der del vino el espacio de tres y doce que dan a de tener
alado vn cuentas marabedes de tiempo por la ven
ta del agua taberna se obligo alo cumplir y dar
Lanzas y fianzas Arca alomenos del ayuntamiento adm suplele
Lo por una cosa alguna de dos y no en mas por tan
Lo el tiempo del otro por el que en mas por tan
Pregonose esta por dura y ondo el Rello
al tiempo vino de Barcia que mas vecino que viene que
se tomaran vn pregon de fiesta que mas vino vn esp
Mandaron vista la carta por dura y fiesta al esp
al que quiere estaban demandado que no sabe
Lugar de ella y su carta por dura alos Justicias de
Ella y su amos de aquellos que el Justicia vague la
quarta parte y dexo Lo Juan Pedro esp. Vno esp
Santos Mandelle dar el esp esp alos que
Garron y los mayores alguno alos
Juan y Alexandro de gomez que mas y Re
Xinto Lopez mayor
Pedro Bustillo
Juan de Lerena
Alonso Ruiz